



DECRETO Nro. N° 507 DE 23 DIC 2025

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA : 02-001

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, Decreto Nacional No. 1655 de 2023, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección No. 2418 de 2022 - Territorial 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16418 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1**, identificado con el Código OPEC No. 190270.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16418 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023, y cobró firmeza el día 2 de diciembre de 2023.

Que, la Gobernación del Magdalena mediante Decreto No. 206 del 3 de junio de 2025 efectuó nombramiento en periodo de prueba de la elegible en posición número 2, el señor **JHONATHAN GUARIN HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.290.248, posesionado en fecha 22 de julio de 2025, para desempeñar el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1**, identificado con el Código OPEC No.190270 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Oficina de Programas de Alimentación de la Planta Central de Empleos de la Gobernación del Magdalena, con ocasión de la renuncia mediante Decreto No. 435 del 2 de septiembre de 2024, del elegible en posición meritoria el señor YAMIL DAVID RENDON BELLO.

Que la Oficina de Talento Humano efectuó el reporte de cinco (5) vacantes definitivas pertenecientes al Plan Anual de Vacantes vigencia 2025, para proveer los empleos denominados **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1**, distribuidos en la Secretaría de Equidad y Poder Popular de la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.





DECRETO Nro. 507 DE 23 Dic 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Radicado 2025RS175233 de fecha 22 de octubre de 2025, emite autorización de uso de lista de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 para proveer una (1) vacante por ser “Empleo Equivalente”, con la OPEC 190270, tal como se observa en la siguiente imagen:



Al contestar cite este número
2025RS175233

Bogotá D.C., 22 de octubre del 2025

Doctora
EMMA PEÑATE ARAGON
JEFE OFICINA TALENTO HUMANO
GOBERNACION DE MAGDALENA
TALENTOHUMANO2@MAGDALENA.GOV.CO

Asunto: Autorización de uso de lista de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019

Respetada doctora Emma,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento a lo establecido en el literal (f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, realizó el respectivo Estudio Técnico de procedencia con el fin de proveer mediante el uso de listas de elegibles las vacantes surgida con posterioridad al Proceso de Selección No. 2418 de 2022 – Territorial 8 y reportadas por la GOBERNACION DEL MAGDALENA en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Acorde con el resultado del Estudio Técnico y previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, es posible autorizar el uso de lista de elegibles en los siguientes términos:

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
ID empleo	ID vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
238904 ²	497812	Técnico Operativo Código 314 Grado 1 ³	Empleo Equivalente	190266	15	18881336	CARLOS CESAR CASTRO CORREA
					16	85154526	OSVALDO DE JESUS VEGA GOMEZ
					17	85470609	ALFONSO MARIO POSTERARO OSPINO
239768 ⁴	502630 502632 502634 502636 502638	Técnico Administrativo Código 367 Grado 1 ³	Empleo Equivalente	190266	18	1063278165	JOSE DAVID MIRANDA ARGUMEDO
					19	1065580274	JORGE LUIS ACOSTA BUELVA
				190270	3	1140818603	JESSICA VELASCO CONSUEGRA

Para el efecto de comunicación y verificación de los requisitos, los datos de los elegibles autorizados serán habilitados para su consulta en el módulo BNLE del portal SIMO 4.0.

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 493 de 2020

² La vacante 497812 del empleo reportado con ID 238904 será provista mediante LISTA UNIFICADA conformada por la Resolución Nro. N° 9848 del 9 de octubre del 2025.

³ Las vacantes 502630, 502632, 502634, 502636 y 502638 del empleo reportado con ID 239768 serán provistas mediante LISTA UNIFICADA conformada por la Resolución Nro. N° 9849 del 9 de octubre del 2025.

Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 86 - 54 Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A - 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 P.O.X. - 571 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900
www.cns.gov.co | Ventanilla Única
Código postal: 110221 | Bogotá D.C., Colombia



Que, acorde con el resultado del Estudio Técnico señalado en el anterior y previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizó el uso de lista de elegibles dentro del cual figura la señora **JESSICA VELASCO CONSUEGRA** identificada con cedula 1.140.818.603.

Que la señora **JESSICA VELASCO CONSUEGRA** identificada con cedula 1.140.818.603, ocupó la posición número tres (3) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16418 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1**, del Sistema General de Carrera





DECRETO Nro. **Nº 507** DE **23 DIC 2025**

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Oficina de Programas de Alimentación.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles"*.

Que el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1**, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular se encuentra provisto a través de nombramiento provisionalidad por la señora **KATHERIN LISETH AGUILAR ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.082.869.707 expedida en Santa Marta, nombrada mediante Decreto 341 del 28 de mayo de 2024 y posesionada mediante acta de la misma calenda.

Que, la señora **KATHERIN LISETH AGUILAR ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.082.869.707 expedida en Santa Marta, fue amparada mediante sentencia judicial proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Santa Marta, bajo el radicado No. 47001407100120240007501 de fecha 14 de mayo de 2024, reconociéndole amparo judicial por su condición de madre cabeza de familia, en conexidad con la protección a derechos fundamentales del infante, y se ordena reubicarla en un cargo equivalente garantizándole estabilidad laboral reforzada.

Que, el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Oficina de Talento Humano se encuentra provisto a través de un nombramiento en provisionalidad al señor **RAUL JOSE CASTILLO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 84.451.576 expedida en Santa Marta, mediante el decreto 754 de 29 de diciembre de 2022.

Que el decreto 754 del 29 de diciembre de 2022 "por medio del cual se hace un nombramiento provisional", en su parte considerativa se expresó que el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 01**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Oficina de Talento Humano, se encuentra en vacancia definitiva, siendo esto un yerro perteneciente a un error humano, toda vez que el empleo en su momento ostentaba el estado de vacancia temporal y no definitiva, debido a que la titular de carrera administrativa señora **LORENZA ESTHER OROZCO RAMOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.117.350 de Chivolo, se encuentra encargada en un empleo superior.

Que para proceder a la reubicación en equivalencia al cargo del cual ostenta el amparo judicial la señora **KATHERIN LISETH AGUILAR ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.869.707, es necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al señor **RAUL JOSE CASTILLO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 84.451.576 expedida en Santa Marta – Magdalena, mediante el decreto 754 del 29 de diciembre de 2022, en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Oficina de Talento Humano.



DECRETO Nro. 507 DE 23 DIC 2025

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1º consagra: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la Circular No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019 con el asunto "Por la cual se imparten los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos" manifestó con relación a la terminación de los encargos "Duración del encargo: el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificatorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses." No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones: • Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultantes de un proceso de selección). • Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución. • La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado. • La renuncia del empleado al encargo. • La pérdida de derechos de carrera. • Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo". (Subrayas y negritas por fuera de texto).

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que, si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que los empleados públicos que se encuentren vinculados a las entidades a través de un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa gozan de una estabilidad relativa, es decir, pueden ser removidos por causas legales como la provisión del cargo por una persona de la lista



DECRETO Nro. № 507 DE 23 DIC 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones”

de elegibles que, se conformó previo al Proceso de Selección No. 2418 de 2022-Territorial 8.

Que el Parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Que de acuerdo con la información que reposa en el expediente de historia laboral del señor **RAUL JOSE CASTILLO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 84.451.576 expedida en Santa Marta, se pudo establecer por parte de la Oficina de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Magdalena, que ostenta actualmente el status de sindicalizado, como quiera que se encuentra afiliado a la organización SINTRAGOVERMAG por tanto, goza de amparo por fuero sindical.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 precitado, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la señora **JESSICA VELASCO CONSUEGRA** identificada con cedula 1.140.818.603, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16418 del 17 de noviembre de 2023 en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1**, identificado con el Código OPEC No.190270 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaría de Equidad y Poder Popular de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba, dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **KATHERIN LISETH AGUILAR ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.082.869.707 expedida en Santa Marta.

Que para continuar dando cumplimiento a la Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Santa Marta, bajo el radicado No. 47001407100120240007501 de fecha 14 de mayo de 2024, que ampara los derechos de la señora **KATHERIN LISETH AGUILAR ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.082.869.707 expedida en Santa Marta, la Administración Central Departamental del Magdalena dará por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público señor **RAUL JOSE CASTILLO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 84.451.576 expedida en Santa Marta, en el cargo **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 01**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Oficina de Talento Humano.

Que, en mérito de lo expuesto,





DECRETO Nro. Nº 507 DE 23 DIC 2025

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **JESSICA VELASCO CONSUEGRA** identificada con cedula 1.140.818.603, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 16463 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil de 17 de noviembre de 2023 en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1**, identificado con el Código OPEC No.190270, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaria de Equidad y Poder Popular de la Planta de Cargos de la Gobernación del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **JESSICA VELASCO CONSUEGRA**, a que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento la señora **JESSICA VELASCO CONSUEGRA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública, **KATHERIN LISETH AGUILAR ZAPATA** identificada con cedula de ciudadanía No 1.082.869.707 expedida en Santa Marta, una vez que la señora **JESSICA VELASCO CONSUEGRA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación de nombramiento provisional. Para continuar dando cumplimiento a la Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Santa Marta, bajo el radicado No. 47001407100120240007501 de fecha 14 de mayo de 2024, que ampara los derechos de la señora **KATHERIN LISETH AGUILAR ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.082.869.707 expedida en Santa Marta. Dar por terminado el nombramiento provisional al empleado público señor **RAUL JOSE CASTILLO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 84.451.576 expedida en Santa Marta, en el cargo **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 01**, de la Planta Global de Cargos de



DECRETO Nro. Nº 507 DE 23 DIC 2025

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Oficina de Talento Humano, una vez que la señora JESSICA VELASCO CONSUEGRA, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO OCTAVO: Nombramiento Provisional. Nómbrase de forma Provisional, en el cargo **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 01**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Oficina de Talento Humano, a la señora **KATHERIN LISETH AGUILAR ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.869.707, en cumplimiento a la Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Santa Marta, bajo el radicado No. 47001407100120240007501 de fecha 14 de mayo de 2024, hasta el momento en que retorne la titular del cargo **LORENZA ESTHER OROZCO RAMOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.117.350 de Chivolo, quien se encuentra encargada en un empleo superior.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a la señora **JESSICA VELASCO CONSUEGRA**, en su calidad de nombrada en periodo de prueba, a la empleada publica **KATHERIN LISETH AGUILAR ZAPATA** a quien se le da por terminado el nombramiento provisional y en virtud de una acción afirmativa es objeto de un nombramiento provisional y al empleado público **RAUL JOSE CASTILLO MEJIA** a quien se le da por terminado el nombramiento provisional.

ARTÍCULO DECIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

23 DIC 2025

Maria Margarita Guerra Z

MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nishel Noriega Davila	Profesional universitario Talento Humano	<i>Nishel F. Noriega D.</i>
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	<i>ES.</i>
Revisó	Diego López Ortega	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.